



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 118 -2019-SERNANP-OA

Lima, 07 JUN. 2019

VISTO:

El Informe N° 114-2019-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha 29 de mayo de 2019, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que la rectificación de errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; indicando además en el numeral 212.2 que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan al acto original;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Presidencial N° 179-2018-SERNANP, de fecha 26 de julio de 2018, se resolvió aprobar la baja patrimonial y contable de un (01) bien por causal de hurto asignado al Parque Nacional Bahuaja - Sonene, en este caso, de la motocicleta de Placa EB-9499 y N° Motor 3EX 101001, según las características y descripción señalado en el Anexo N° 1, el cual se encuentra adjunto al final de dicho documento y forma parte integrante de la mencionada resolución;

Que, a través del documento del visto, la UOF de Logística y el responsable de Control Patrimonial y Almacén indican que mediante correo electrónico de fecha 17 de mayo de 2019, la Corredora de Seguros comunicó la observación realizada por la Notaría respecto al número de moto del bien consignado en el Anexo N° 1 mencionado en el párrafo precedente, y éstos realizaron la verificación con la información contenida en la Tarjeta de Identificación Vehicula y la consulta vehicular en línea de SUNARP, confirmando el error material incurrido en la digitación, correspondiendo por tanto su rectificación, lo cual cuenta además con el visto bueno de la Oficina de Administración;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el presente acto administrativo, por el cual se rectifica en parte la información contenida en el Anexo N° 1 de la Resolución Administrativa N° 179-2018-SERNANP-OA de fecha 26 de julio de 2018, a efectos de corregir el número de motor consignado;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con el literal e) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar en lo pertinente el error material incurrido en el Anexo N° 1 de la Resolución Administrativa N° 179-2018-SERNANP-OA de fecha 26 de julio de 2018, en cuanto al número de motor de la motocicleta de placa EB-9499, según el texto siguiente:

Dice:

3EX101001

Debe Decir:

3GX101001



Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERNANP, www.sernanp.gob.pe

Regístrese y comuníquese.



CESAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL

Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado